

En Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos treinta y ocho, reunidos en su Sala de Acuerdos el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Roberto Repetto y los Señores Ministros, doctores don Antonio Laguna, don Luis Linares y don Benito A. Nazar Ochoarena, con asistencia del Señor Procurador General, doctor don Juan Alvarez, expusieron:

Que atenta la gravedad de los cargos denunciados por el señor Procurador Fiscal de la Cámara Federal de Paraná contra el Juez Letrado en el Chaco, doctor Fortunio Parera Deniz, durante su actuación al frente del juzgado Letrado de Formosa; contra el Señor Procurador Fiscal de este último Territorio, doctor Luis M. Ayarragaray; contra el Secretario del mismo Juzgado, doctor Flavio R. Arias; el Auxiliar 6º Filimon Soloaga; Oficial de Justicia Ismael Soloaga y el Ayudante 1º Antonio Velez y Rivas y en presencia de lo dispuesto por el art. 45 de la Constitución Nacional y las facultades que a esta Corte Suprema atribuyen los arts. 11 inc. 4º Ley 4055 y 2ª última parte de la ley nº 7099, resolvieron:

1º.- Poner en conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación los cargos formulados contra el ex Juez de Formosa, actualmente Juez Letrado del Chaco, doctor Fortunio Parera Deniz, a fin de que si lo considera oportuno, ejercite el derecho que le confiere el art. 45 de la Constitución Nacional.-

2º.- Pedir al P. C. la exoneración del Señor Procurador Fiscal ante el Juzgado Letrado de Formosa, doctor Luis M. Ayarragaray; del Secretario del mismo Juzgado, doctor Flavio R. Arias; del Auxiliar 6º Filimon Soloaga; del Oficial de Justicia, Ismael Soloaga y del Ayudante 1º Antonio Velez y Rivas.-

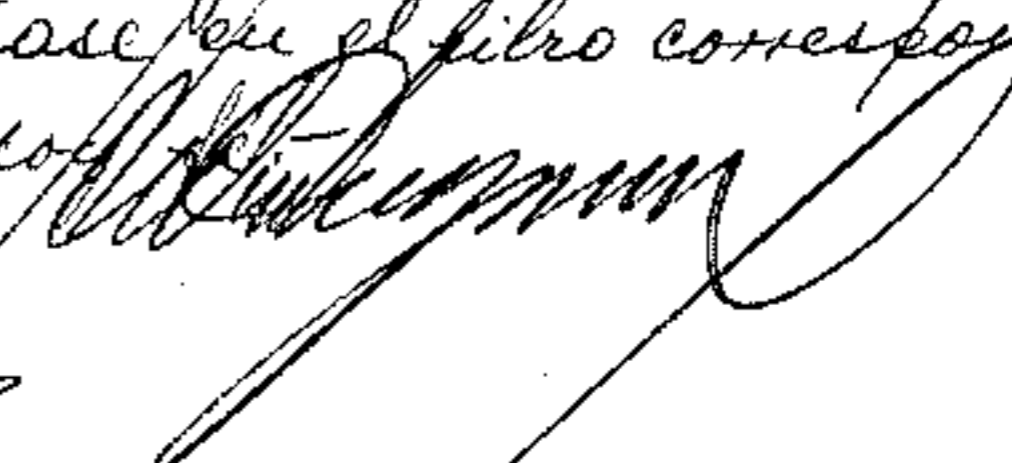
3º Suspenden en el ejercicio de sus funciones a los funcionarios y suplentes aludidos en el segundo apartado.-

El Señor Ministro doctor don Luis Linares expresa en este acto que no se pronuncia respecto de la actuación del Secretario del Juzgado Letrado de Formosa, doctor Flavio R. Arias, por ligarlo vínculo de amistad con él y en

// la familia.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenan-  
do se publicase y registrase en el libro correspondien-  
te, por ante mi de que doy fe.

Roberto Refetto



Luis Linde

Manarabeneza

Manarabeneza

Raimon G. Mendez

Sec. -

